



De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en la Circular 9//2010 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y para su puesta a disposición del público como información relevante, ZINKIA ENTERTAINMENT S.A. (“Zinkia” o la “Sociedad”) comunica el siguiente

## HECHO RELEVANTE

Se comunica al Mercado que en el Consejo de Administración de ZINKIA ENTERTAINMENT S.A. celebrado el día 7 de octubre se han adoptado los siguientes acuerdos:

- **Plan de retribución variable a largo plazo**, aprobado en Junta de Accionistas de 30 de junio de 2011 y comunicado al Mercado como Hecho Relevante el 1 de Julio de 2011, dirigido a los miembros del Consejo de Administración así como a directivos de la Sociedad, consistente en la entrega condicionada de acciones de Zinkia dependiendo del cumplimiento de determinados indicadores sobre el valor de cotización de las acciones y de que los beneficiarios del Plan mantengan su condición de miembros del Consejo de Administración o tengan relación mercantil o laboral con Zinkia en las fechas de entrega de las acciones.

### Características:

- El número conjunto de acciones que tendrán derecho a percibir todos los beneficiarios del Plan será de 1.200.000 acciones,
- El Plan tendrá una duración de 5 Años o Períodos Anuales teniendo cada uno de los beneficiarios derecho a percibir anualmente un 20% del total de acciones a las que tuviese derecho

### Condiciones

La entrega de las referidas acciones a los beneficiarios del Plan está condicionada al cumplimiento conjunto de los siguientes supuestos:

- Que, en el momento o momentos de ejecución del Plan el valor de la acción de Zinkia se haya revalorizado, en al menos un 30% anual, respecto al valor de cotización de la acción a fecha 30 de junio de 2011, es decir *1,84 Euros por acción* (fecha de la Junta General en la que se adoptó el acuerdo del que trae causa el presente Plan) de forma acumulada. En caso de que la referida revalorización sea igual o superior a un 20% anual pero no alcance el 30% anual, los beneficiarios tendrán derecho a percibir el 50% de las acciones a las que hubiesen tenido derecho en caso de alcanzar la revalorización el 30% anual. En el caso de que en uno de los años no se hubiera percibido la totalidad de las acciones que correspondiese por no alcanzarse la revalorización prevista para ese año, los beneficiarios tendrán derecho a percibir, en cualquiera de los años sucesivos, las acciones que no se les hubiesen entregado, siempre que en dicho año concurra la revalorización acumulada que corresponda a ese año.



- Que la Sociedad haya obtenido en el ejercicio anterior a cada momento de ejecución del Plan beneficios distribuibles que permitan, con cargo exclusivamente al 30% de los mismos y sujeto a la disponibilidad de liquidez suficiente en ese momento, atender a la adquisición de acciones propias

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid, a 10 de octubre de 2011

**José María Castillejo Oriol**  
**Presidente del Consejo de Administración**